FIBERGROUP S.A.S. E.S.P, en el marco de su Sistema Integrado de Gestión y en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, especialmente la Ley 2365 de 2024, establece la presente Política de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en el ámbito laboral, con el propósito de garantizar un entorno de trabajo seguro, digno, respetuoso y libre de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.

La organización reconoce el acoso sexual como un riesgo psicosocial que afecta la salud, el bienestar de los trabajadores, el clima organizacional y el desempeño del sistema, por lo cual se compromete a su prevención, control y mejora continua en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema Integrado de Gestión.

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás partes interesadas bajo el control de **FIBERGROUP**, independientemente de su tipo de vinculación.

COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

FIBERGROUP se compromete a:

- Prevenir, identificar, atender y sancionar conductas relacionadas con el acoso sexual en el entorno laboral.
- Garantizar el respeto a la dignidad humana, la integridad física, psicológica y emocional de todas las personas.
- Promover un ambiente laboral basado en la equidad, la inclusión, la diversidad y el respeto.
- Integrar la gestión del acoso sexual dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestionar el acoso sexual como un riesgo psicosocial mediante su identificación, evaluación, control y seguimiento.
- Garantizar la confidencialidad, el debido proceso y la protección de las personas involucradas.
- Promover la participación activa de los trabajadores en la prevención y reporte de este tipo de conductas.

GESTIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

FIBERGROUP reconoce el acoso sexual como un factor de riesgo psicosocial que puede afectar la salud y seguridad de los trabajadores.

En este sentido, la organización:

- Identifica los factores de riesgo relacionados con acoso sexual
- Evalúa y valora estos riesgos
- Implementa controles preventivos y correctivos
- Realiza seguimiento a la eficacia de las medidas adoptadas
- Integra los resultados en la mejora continua del SG-SST

DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL

Se entiende por acoso sexual cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada que afecte la dignidad de una persona y genere un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.

Estas conductas pueden ser:

- **Físicas:** contacto no deseado, acercamientos inapropiados
- **Verbales:** comentarios, insinuaciones, bromas de contenido sexual
- **No verbales:** gestos, miradas, exhibición de contenido
- **Digitales:** mensajes o comunicaciones inapropiadas a través de medios tecnológicos

MECANISMOS DE PREVENCIÓN

FIBERGROUP implementará:

- Programas de capacitación y sensibilización
- Campañas de prevención
- Promoción de cultura organizacional ética y respetuosa
- Integración con programas de bienestar y salud laboral

MECANISMOS DE DENUNCIA Y ATENCIÓN

La organización dispone de los siguientes canales:

- Comité de Convivencia Laboral
- Área de Gestión Humana
- Líderes de proceso

Las denuncias serán:

- Confidenciales
- Tramitadas bajo el debido proceso
- Investigadas de manera imparcial y oportuna

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

FIBERGROUP garantizará:

- Recepción de la denuncia
- Investigación imparcial
- Derecho a defensa
- Implementación de medidas preventivas inmediatas
- Definición de acciones correctivas o sanciones

RESPONSABILIDADES

Alta Dirección:

- Liderar la implementación de la política
- Garantizar recursos
- Evaluar el desempeño del sistema

Líderes:

- Promover ambientes respetuosos
- Actuar frente a situaciones de riesgo

Trabajadores y contratistas:

- Cumplir la política
- Reportar situaciones de acoso
- Participar en procesos de prevención

INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN

Esta política se articula con:

- Política de Acoso Laboral
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Sistema Integrado de Gestión
- Gestión del riesgo psicosocial

CUMPLIMIENTO LEGAL

Esta política se fundamenta en:

- Ley 2365 de 2024
- Ley 1010 de 2006
- Decreto 1072 de 2015
- Normativa vigente en SST

MEJORA CONTINUA

FIBERGROUP garantiza:

- Evaluación periódica del clima laboral
- Seguimiento a indicadores

- Auditorías internas
- Implementación de acciones correctivas

DIVULGACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL

La presente política:

- Será divulgada mediante inducción, reinducción y capacitaciones
- Estará disponible en los centros de trabajo
- Será conocida por trabajadores y partes interesadas
- Será revisada como mínimo una vez al año

CIRO MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
GERENTE
FIBERGROUP S.A.S.

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE REVISIÓN
0	Creación política HSEQ	06/01/2026